



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

12910

DISPOSICIÓN N°

BUENOS AIRES, 25 FEB 2016

VISTO la Disposición ANMAT N° 5743/09 y el Expediente N° 1-47-1110-634-15-9 del Registro de esta Administración Nacional; y


CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS BETA S.A. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado DOSOMUK / N-ACETILCISTEINA 600 mg; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS DISPERSABLES.

Que por Disposición N° 2485/13, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3° de la Disposición ANMAT N° 5743/09.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos


MEG AR



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1910

los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 101/15 de fecha 16 de Diciembre 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Autorízase a la firma LABORATORIOS BETA S.A. la comercialización de la especialidad medicinal denominada DOSOMUK / N-ACETILCISTEINA 600 mg; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS DISPERSABLES; Certificado N° 57.112, la que será elaborada en LABORATORIOS BETA S.A. sito en RUTA 5 N° 3759 - PARQUE INDUSTRIAL CIUDAD DE LA RIOJA - PROVINCIA DE LA RIOJA - REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente

MEG AR



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1910

Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-1110-634-15-9.

DISPOSICIÓN N°

MEG AR rr

1910

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.